



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 797-2015-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 24 JUN 2015

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili e ingresado con CUT N° 40720-2014, presentado por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada, respecto del pedido de Caducidad de Licencia de Uso de Agua del predio con C.C. N° 19444 perteneciente a **NARCISO GUILLERMO RODRIGUEZ SALINAS**.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos, menciona las causales de caducidad que son las siguientes: La renuncia del titular, nulidad del acto administrativo que lo otorgó, **caducidad**, revocación, resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho. La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados. En concordancia con lo señalado en el artículo 71° de la citada norma que establece, que **procederá a declarar la caducidad** de la licencia de uso de agua cuando se **concluya el objeto para el que se otorgó el derecho**; y

Que, mediante Resolución Administrativa N° 659-2004-GRA/PR-DRAG-ATDR.CH, se otorgó a **NARCISO GUILLERMO RODRIGUEZ SALINAS**, licencia de uso de agua con fines agrarios para ser utilizado en el predio identificado con Código Catastral N° 100847, con un volumen máximo de agua otorgado en el bloque de 414 m³.

Que, con fecha 09.01.2012 se solicitó la extinción de la referida licencia por conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho, puesto que en la inspección ocular a folios 12 se aprecia que dichos terrenos no son agrícolas ni cuentan con dotación de agua, ni la utilizan; siendo ahora una urbanización con departamentos.

Que, de la revisión del expediente se aprecia la notificación efectuada a la administrada a folio 11 para la participación en el acto de inspección ocular convocada por la Administración Local de Agua Chili que obra a folio 12, en aras del respeto al Principio del Debido Proceso. En dicha diligencia la representante de la Comisión de Regantes Paucarpata, señaló; que se le cortó la dotación de agua porque dicho terreno se encuentra habilitado para una urbanización. La modificación de las actividades del usuario **NARCISO GUILLERMO RODRIGUEZ SALINAS**, podría determinar la conclusión del objeto de la licencia. En ese sentido de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del artículo 71° de la Ley N° 29338, se debe declarar la extinción de la licencia de uso de agua por la causal caducidad.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, en aras de cautelar el Debido Procedimiento, se aprecia que a folio 23 a 26 obran los edictos oficiales de la Administración Local de Agua Chili, a través de los cuales se comunica la extinción de licencia de uso de agua a los usuarios integrantes de la Comisión de Regantes de Paucarpata José Luis Bustamante y Rivero.

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos ha evaluado técnicamente la petición a través del **Informe Técnico N° 122-2015-ANA-AAA.CO-SDARH-CGVP**, y recomienda extinguir la licencia de uso de agua superficial, por caducidad, al haber concluido el objeto para el cual se otorgó la licencia de uso de agua contenida en la Resolución Administrativa N° 659-2004- GRA/PR-DRAG/ATDRCH, teniendo en consideración lo siguiente:

- El predio con Código Catastral 19444 de 2.24 ha bajo riego cuenta con licencia de uso de agua superficial con fines agrarios de 46 392 m³ anuales, en el Bloque de Riego Paucarpata, con código PCHI-4801.B03, de la Comisión de Regantes de Paucarpata José Luis Bustamante y Rivero de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada, otorgado a favor del Sr. Rodríguez Salinas, Narciso Guillermo según Resolución Administrativa N° 659-2004- GRA/PR-DRAG/ATDRCH de fecha 20.12.2004.
- La Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada solicita iniciar procedimiento administrativo y declarar la extinción del derecho de uso de agua al Sr. Rodríguez Salinas, Narciso Guillermo, sustentando su pedido con informe emitido por la Comisión de Regantes de Paucarpata José Luis Bustamante y Rivero, indicando que el predio con Código Catastral 19444 de 2.24 ha bajo riego, no realiza actividad agrícola y que toda el área del terreno ahora es urbano, constatando que no existe toma predial ni servidumbre de riego.
- La Administración Local de Agua Chili ha verificado que en el predio **no se realiza actividad agrícola, puesto que ahora corresponde a una urbanización, con casas, departamentos construidos y en construcción**, cuenta con vías de acceso, luz, agua y desagüe, **no cuenta con dotación de agua**, la presidenta de la Comisión de Regantes manifiesta que se le cortó el agua por falta de pago de tarifa, el agua que ya no utilizaba venía ocasionando perjuicios a otros predios, **no cuenta con toma predial ni servidumbre de riego**.
- El Sr. Rodríguez Salinas, Narciso Guillermo ha tomado conocimiento sobre el procedimiento seguido de oficio, mediante Notificación N° 0398-2014- ANA-AAA.CO-ALA.CH firmando en señal de conformidad en fecha 11.06.2014.
- Mediante Aviso Oficial N° 009-2014-ANA-AAA.CO/ALA-CH, publicado en el Diario Correo con fecha 27.09.2014 y 30.09.2014 (folios 23 y 25), en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29.09.2014 y 03.10.2014 (folios 24 y 26), se hace de conocimiento sobre la extinción de la Licencia de Uso de Agua a los usuarios pertenecientes a la Comisión de Regantes Paucarpata José Luis Bustamante y Rivero, que figuran en cuadro adjunto, entre otros al Sr. Rodríguez Salinas, Narciso Guillermo con el predio de Código Catastral 19444, con un volumen máximo de agua otorgado de 46 392 m³ en el bloque, para un área bajo riego de 2.24 ha; no habiendo presentado sus descargos o alegatos mediante la presentación de las pruebas instrumentales en el plazo establecido.
- Se debe revertir a dominio del estado el volumen de 46 392 m³ anuales del Bloque de Riego Paucarpata, con código PCHI-4801.B03, modificándose el volumen total en cabecera de bloque a 6 017 107 m³/año, y modificándose el área total bajo riego del bloque a 290.2649 ha.

Que, estando al contenido del Informe Legal N°0177-2015-ANA/AAA-I-CO-UAJ-GMMB, con el Visto Bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina- Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada por la Resolución Administrativa N° 659-2004- GRA/PR-DRAG/ATDRCH, en favor de





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

NARCISO GUILLERMO RODRIGUEZ SALINAS, relativa al predio con C.C. N° 19444, por causal de caducidad al haber concluido el objeto de la misma, de acuerdo al contenido del Informe Técnico N° 122-2015-ANA-AAA.CO-SDARH-CGVP, y al siguiente detalle:

ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHILI (N°)	BLOQUE DE RIEGO		TITULAR DE DERECHOS OTORGADOS			
COMISIÓN	JUNTA		NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN (m3/Año)
Comisión de Regantes Paucarpata José Luis Bustamante y Rivero	Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada	659-2004-GRA/PR-DRAG/ATDRCH	Bloque de Riego Paucarpata	PCHI-4801.B03	Rodríguez Salinas, Narciso Guillermo	19444	2.2400	46392.00

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Bloque de Riego Paucarpata con código PCHI-4801.B03, quedando con una área bajo riego de 290.2649 ha y un volumen anual de 6 017 107.00 m³ en la cabecera del bloque.

ARTÍCULO 3º.- Determinar la reversión al Río Andamayo a la fuente de agua de 46 392 m³, siendo este de dominio del Estado.

ARTÍCULO 4º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, remitiendo copia al Registro Administrativo de Derechos de Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Sub dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad.

ARTÍCULO 5º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili su notificación a la parte administrada, y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc. Arch. IMG/ Gmb.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AGUA - AGUA



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS